



0000
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16. 1393

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la compañía PROADSER S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores, hoy Catastro Público del Mercado de Valores, con Resolución No. SCV-IRQ-DRMV-2015-0275 de 09 de febrero de 2015;

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de septiembre de 2015, se aumentó el capital suscrito y se reformó el estatuto social de la compañía PROADSER S.A., acto societario inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 del mismo mes y año, sin cumplir con el requisito previo establecido en el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

QUE con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el representante legal de la compañía PROADSER S.A. ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 30 de marzo de 2016 en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la convalidación acordada en junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía del 23 de marzo de 2016, relativa al acto societario de aumento de capital constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de septiembre de 2015, inscrita directamente en el en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 21 del mismo mes y año;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-0-708-M de 27 de abril de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0230 de la misma fecha, en el que transcribe, las siguientes observaciones constantes de dicho informe: *"De la revisión y análisis a los libros sociales, estados financieros, registros contables y documentos de soporte al 31 de agosto de 2015, se determinó que el saldo de la cuenta Utilidades no Distribuidas, fue suficiente para pagar el aumento de capital por USD 240.000.00, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 26 de agosto de 2015, realizado mediante escritura pública, otorgada en la Notaría Trigésimo Sexta del cantón Quito, el 02 de septiembre de 2015 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 21 del mismo mes y año; sin embargo se determinaron las siguientes observaciones: (...) 3. La junta general ordinaria y universal de accionistas de 30 de marzo de 2015, no consideró la disposición del artículo 297 de la Ley de Compañías Codificada para la distribución de las utilidades del año 2014, a pesar de que Proadser S.A., es una compañía emisora de obligaciones";*

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-276-M de 07 de junio de 2016, remitió el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-314 de 06 de los indicados mes y año elaborado por la Subdirección de Control de Mercado de Valores, en el que señala, entre otras, las siguientes conclusiones: *"(...) 2. En relación al numeral 3 del Memorando No SCVS-IRQ-DRICAI-16-0-708-M que refiere a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 297 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley*

Xul

L.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.
PROADSER S.A.

1393

Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 del 20 de mayo de 2014, al respecto no aplicaría, en virtud de que la referida compañía no tiene inscrito acciones en el Catastro Público de Mercado de Valores, sino, es Originador del "Fideicomiso Mercantil Irrevocable Primera Titularización de Flujos –Rentas Proadser", siendo el referido fideicomiso el emisor de los títulos valores y se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRMV.2015.0275 de 9 de febrero de 2015."

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-889 de 13 de junio de 2016, ha emitido informe favorable para la expedición de esta resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto del acto societario de convalidación señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR para los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública de convalidación otorgada el 30 de marzo de 2016 en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PROADSER S.A. otorgada en la misma Notaría del mismo Distrito el 02 de septiembre de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 21 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública de convalidación del aumento de capital de la compañía PROADSER S.A. de 30 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos, en la página web de esta Institución, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de la escritura pública de aumento del capital suscrito y reforma de estatuto social de la compañía, otorgado en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de septiembre de 2015, inscrito directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 21 de septiembre de 2015, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

F. out
A



0019
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SA.S.16.
PROADSER S.A.

1393

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 02 de septiembre de 2015, por la cual se aumentó el capital suscrito y se reformó el estatuto social de la compañía PROADSER S.A., que mediante escritura pública de convalidación otorgada en la misma Notaría el 30 de marzo de 2016, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación de dicho acto societario de aumento de capital; b) Que la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de marzo de 2016 que se aprueba y de esta resolución. c) Que la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la de constitución de la compañía PROADSER S.A., del contenido de la presente resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de convalidación y esta resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de la escritura pública que por la presente se convalida, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten, respectivamente, razón de estas anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 JUN 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 12356
Exp. 52992
ONL / MRV